

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	POLÍTICA Y GERENCIA ESTRATÉGICA OBSERVATORIO DE SALUD DE BOGOTÁ SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR			
	Código:	SDS-PGE-FT-021	Versión:	
Elaborado por: Nancy Chacón – Héctor I. Lara / Revisado por: Natalia Rodríguez / Aprobado por: Alejandro Gómez				

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR

Proporción de aceptabilidad de alimentos y bebidas en Bogotá D.C.

Definición del evento

Alimento se define como todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos, incluyendo las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias (1). Bebida alcohólica se define como el producto apto para consumo humano que contiene una concentración no inferior 2.5 grados alcoholimétricos y no tiene indicaciones terapéuticas (2).

Utilidad

Hacer seguimiento a la inocuidad y calidad de los alimentos y bebidas alcohólicas comercializadas en la ciudad.

Meta

A 2024 implementar el 100% de las estrategias establecidas en la política de salud ambiental en Bogotá D.C. (Meta Trazadora del Plan de Desarrollo).

Forma de cálculo

Número de muestras aceptables de alimento o bebida alcohólica / Número de muestras analizadas de alimento o bebida alcohólica * 100

Unidad de medición

Proporción

Periodicidad de la actualización

Semestral

Fuente de información

SILASP Sistema de Información de Laboratorio de Salud Pública SDS 2013 – 2025

Serie disponible

2013-2025 | semestre

Responsable

Yenny Alexandra Rojas Perez
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Erika Milena Castillo Pantoja
SaluData - Observatorio de Salud de Bogotá
observatoriodesalud@saludcapital.gov.co

Observaciones

No presenta

1. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-2674-de-2013.pdf>

2. Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 1686 de 2012.
<https://www.invima.gov.co/images/pdf/normatividad/alimentos/decretos/bebidas%20alcoholicas.pdf>